

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUANTANAMO (LA UG), EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR LA DR. C. OSIRIS ARANDA CREAGH, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE MÉXICO (EL COLPOS), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DEL DR. JOSÉ HUMBERTO CAAMAL VELAZQUEZ COMO RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE CAMPUS CAMPECHE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TERNOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

*Aranda*

**De una Parte,** la Dr. C. Osiris Aranda Creagh, Rectora de la Universidad de Guantánamo, con domicilio en la Avenida Che Guevara, Km 1 1/2 carretera Jamaica, Guantánamo, Cuba, representante legal de la Universidad de Guantánamo, la que fue designada mediante la Resolución número 15, de fecha 24 de febrero del año 2021, emitida por el Ministro de Educación Superior de Cuba, quien para los efectos del presente acto se denominará “**LA UG**”.

**Y de otra Parte** el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez, en su carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, el cual goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 57160 del 19 de agosto del 2021, pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna, asistido por el Dr. José Humberto Caamal Velázquez representante legal del Campus Campeche del Colegio de Postgraduados, facultado estatutariamente para suscribir convenios quienes para efectos del presente acto se denominará “**EL COLPOS**”.

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto:

### **DECLARACIONES**

**Primera: “LA UG” manifiesta:**

- I. Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la provincia de Guantánamo, regida por las disposiciones de la Constitución de la República de Cuba, el Reglamento General de los Centros de Educación Superior, en el Reglamento Orgánico y los Reglamentos especiales aprobados por el Consejo de Dirección de la UG y del MES.

- 
- II. Que tiene como objetivos de trabajo entre otros formar profesionales integrales que se caractericen por su profundo sentido humanista, firmeza político ideológico, por ser competentes, cultos y comprometidos con la Revolución, promover la formación de doctores potenciando la incorporación de jóvenes talentos comprometidos y que se desempeñan en las diversas áreas del conocimiento, incrementar los resultados de la investigación – desarrollo y la gestión de la innovación, de manera que desempeñen un papel decisivo en el desarrollo económico y social del país , sobre la base de la política del MES de “Fortalecimiento de la CTI y la formación doctoral.
- III. Que la Dr. C. Osiris Aranda Creagh, en su carácter de Rectora de la Universidad de Guantánamo, es la máxima autoridad, representante legal de la misma, de conformidad con la Resolución Ministerial No. 15 de 2021.
- IV. Que señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de Guantánamo, en la Avenida Ché Guevara Carretera a Jamaica Km 1 ½ Municipio y Provincia de Guantánamo, Cuba Código Postal 95100.
- V. Que es su voluntad suscribir el presente convenio con **“EL COLPOS”** para llevar acabo la formación de recursos humanos en el área de la investigación científica e innovación que involucra estudiantes de pregrado y posgrados, así como docentes e investigadores de la **UG**.
- VI. Que es una institución del Ministerio de Educación Superior inscripto en la Oficina Nacional de Estadísticas, Delegación Territorial Guantánamo, expidió como certificado **REEUP**, a la Unidad Presupuestada de la Universidad de Guantánamo, Código Institucional **No.223.0.11032**.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Dirección de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue funciones.

**Segunda: “EL COLPOS” manifiesta:**

- a) Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- b) Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) y que tiene su domicilio legal en el Estado

de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

- 
- 
- c) Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
  - d) Que el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez, en su carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, el cual goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 57160 del 19 de agosto del 2021, pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
  - e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.
  - f) Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Código Postal 56230, Estado de México, México.

### Tercera: Que "LAS PARTES":

- 
- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para que todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
  - b) Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:
  - c) Y en su virtud, y en el ejercicio de las competencias y de la representación que ostentan:

### CLÁUSULAS

Un conjunto de actuaciones en materia Institucional que incluye los siguientes campos y actividades:

#### A) COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y DOCENTE

**Primera:** Favorecer el intercambio del personal docente de las dos Instituciones educativas, mediante la participación de los Departamentos y los Centros, con la autorización de la Rectora y Director General, según corresponda, con la duración que se estime oportuna por las distintas Instituciones educativas.

**Segunda:** Estimular la movilidad de los estudiantes de las dos Instituciones educativas para un aprovechamiento mutuo en el ámbito académico.

**Tercera:** El Instituto receptor se compromete a realizar las tareas de coordinación necesarias para que los estudiantes y profesores recibidos encuentren un clima favorable que les permita llevar a cabo sus actividades docentes o académicas en condiciones adecuadas.

**Cuarta:** Suministrar información en materia de planes de estudio y títulos propios y, en general, intercambiar una información fluida en materia académica, docente y científica.

**Quinta:** Propiciar el reconocimiento de las asignaturas cursadas por los estudiantes en el Instituto de destino, por la Universidad de origen, tanto en los estudios de pregrado como posgrado.

### B) COLABORACIÓN EN OTROS ÁMBITOS.

*Ana Lisa*  
**Primera:** Facilitar la incorporación de personal en formación a grupos de investigación, favoreciendo una colaboración mutua en esta materia garantizando, en la medida de las posibilidades, tomando en consideración si se cuenta con la suficiencia presupuestaria y la partida destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento y los medios materiales necesarios.

**Segunda:** Abordar trabajos de investigación de interés singular para las distintas Instituciones, poniendo a disposición, en la medida de lo posible, de sus investigadores los medios necesarios y materiales que contribuyan a dicho objetivo permitiendo la socialización de los resultados.

**Tercera:** Propiciar los intercambios estudiantiles y la participación en eventos científicos.

**Cuarta:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

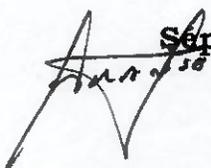
La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**Quinto:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la

otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

**Sexta:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de común acuerdo entre ambas partes.

**Séptima:** Este convenio no limita el acuerdo de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas estatales o privadas, interesadas con fines análogos.

### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

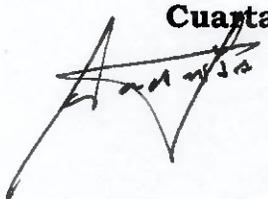
**Primera:** El presente convenio tendrá una duración inicial de 5 años a contar desde la fecha de firma. Será renovable por otro período igual si no media denuncia de una de las partes. Dicha denuncia deberá ser notificada por escrito al otro firmante, al menos con 3 meses de antelación a la expiración de su vigencia.

**Segunda: LAS PARTES** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información específica proporcionada por ellas; dicha información confidencial será utilizada únicamente con el propósito y actividades estipuladas en el convenio que nos ocupa, observando en todo momento lo estipulado en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su similar en Cuba.

1. La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:
2. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
3. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
4. Eso llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
5. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
6. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los

alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

**Tercera:** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se deberá valorar si se reanudarán las actividades para el cumplimiento de este instrumento.



**Cuarta:** **“LAS PARTES”** reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales de los personal y/o alumnos y/o investigadores y/o profesionales y/o catedráticos, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y sus correlativos a nivel internacional, lo anterior como Responsables directos o como Encargados, por lo que en virtud de este acto consienten la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio académico.



**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

**Quinta:** El presente Acuerdo se registrará por las leyes de la República Mexicana; por lo que de existir alguna inconformidad, disputa o diferencia entre las Partes en relación con la aplicación, desarrollo, interpretación, rectificación e implementación o cancelación de este o que surjan del mismo.

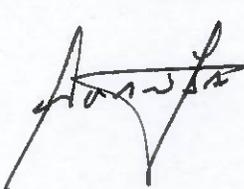
**“LAS PARTES”** se reunirán, por medios virtuales o en persona, tan pronto como sea posible, para intentar resolver tal disputa o diferencia. En el supuesto de que no se alcanzarán los acuerdos correspondientes en el término que acuerden de común **“LAS PARTES”**, la disputa o diferencia que surja de o en relación con este acuerdo será remitida y finalmente resuelta a través de conciliación internacional. Por lo que cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar en la conciliación un escrito de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI vigente.

Queda convenido que el sometimiento de la controversia a conciliación interrumpirá cualquier prescripción en relación con dicha

controversia. Y en el supuesto de que **“LAS PARTES”** no logran ponerse de acuerdo por escrito respecto de quienes fungirán como conciliadores dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la solicitud de conciliación este será designado conforme a las reglas que se establezcan para tal efecto.

Las decisiones adoptadas con motivo de la conciliación serán definitivas y vinculantes para **“LAS PARTES”**. Una decisión, que se vuelve final y vinculante, puede convertirse en una orden judicial a instancia de cualquiera de los conciliadores.

**Sexta:**



Las esferas de colaboración señaladas en la cláusula precedente requerirán de la elaboración del plan de trabajo correspondiente (donde aparezcan los responsables, los objetivos, tareas a realizar por cada Institución educativa, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de su financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo). Estos planes de trabajo una vez aprobados por las instancias competentes de las Instituciones de ambos países formarán parte del presente instrumento como Acuerdos Específicos.

**Tercera:**

El presente Acuerdo Marco estará coordinado por parte del COLPOS por el Responsable de las Funciones de Director del Campus Campeche, Dr. José Humberto Caamal Velázquez y por parte de la Universidad de Guantánamo por la Rectora, Dr. C. Osiris Aranda Creagh de conformidad con las cláusulas anteriores, firman el presente Convenio de Cooperación en la Ciudad de Texcoco, Estado de México a los 27 días del mes de junio de 2023.



**POR "EL COLPOS"**



**Dr. Juan Antonio Villanueva  
Jiménez**

Director General

**POR "LA UG"**



**Dra. C. Osiris Aranda Creagh,**

Rectora



**Dr. José Humberto Caamal  
Velázquez**

Responsable de las Funciones de  
Director del Campus Campeche

